INFORME DE FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO

El presente informe forma parte del Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2013. Su objeto es efectuar un análisis de diversas áreas de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso (Segovia) mediante la realización de una auditoría de cumplimiento con los siguientes objetivos:

- -Analizar la composición y organización del Ayuntamiento.
- -Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable sobre los expedientes del Presupuesto y Liquidación.
- -Verificar la fiabilidad de los registros contables en base al cumplimiento de las normas básicas contables y presupuestarias.
- -Comprobar el cumplimiento de la normativa concerniente a la Cuenta General, así como la coherencia interna de los distintos estados que la integran.

Fue aprobado por el Pleno con fecha 3 de septiembre de 2014. La publicación en la página WEB, tanto del texto íntegro del Informe como de la Nota Resumen del mismo, tuvo lugar el 5 de septiembre de 2014.

ALCANCE

El periodo al que se refieren las actuaciones fiscalizadoras es el ejercicio 2011, sin perjuicio de las comprobaciones que se han efectuado de otros ejercicios por razones de coherencia.

Se ha restringido la fiscalización a determinadas áreas, en particular las siguientes:

-Por lo que respecta a la organización, se ha analizado la composición de los órganos de gobierno y la estructura de gestión administrativa del Ayuntamiento. También, las entidades dependientes y en las que participa. Se ha examinado la relación de puestos de trabajo, la plantilla de personal y su correspondencia con las nóminas.

-Se ha comprobado el cumplimiento de la normativa en relación al Presupuesto y su Liquidación. -Se ha examinado la llevanza de contabilidad en orden a verificar su correcto registro contable, conforme a la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad.

-En lo que respecta a la Cuenta General se ha comprobado su estado de tramitación y, ante la falta de rendición del ejercicio 2011, se han examinado las de años anteriores.

-Se han analizado los estados contables de Tesorería, Remanente de Tesorería y el Endeudamiento.

Una referencia especial respecto al alcance, merece la operación de permuta de terrenos en Puerta de la Reina, habida cuenta que fue seleccionada y que dada su importancia económica se ha valorado como necesario efectuar un análisis más allá de su contabilización y justificación.

LIMITACIONES AL ALCANCE

Hay distintas limitaciones. Cabe reseñar el hecho de no haber rendido la Cuenta General del año 2011, ni las anteriores de 2005 a 2010 en el momento de elaboración de esta fiscalización. Es necesario poner de manifiesto que con fecha 18 de agosto de 2014 ha rendido las Cuentas de los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012. A fecha de hoy, día de esta comparecencia no ha rendido la correspondiente al año 2013.

Ha de incidirse en que no se aprobó el Presupuesto del año 2011. No se han facilitado, ni hay constancia de la existencia de expedientes de contratación de las actividades de turismo llevadas a cabo por la sociedad Turismo Real Sitio de San Ildefonso, con cargo a la subvención recibida del Ayuntamiento, ni se han facilitado los estados de previsión de gastos e ingresos de dicha sociedad.

No se ha facilitado el acuerdo de aprobación del gasto ni las bases reguladoras de una subvención concedida. Tampoco se ha facilitado la memoria de actividades que en su día presentó el presidente de la asociación beneficiaria de la subvención.

No se ha facilitado el Convenio en virtud del cual se sufragó la celebración de un festejo taurino.

La entidad financiera Bankia no ha contestado a la circularización para contrastar la información del área de Tesorería.

ALEGACIONES

Se remitió al Ayuntamiento el Informe Provisional para que formulara las alegaciones que estimase oportunas, las cuales tuvieron entrada en la sede del Consejo de Cuentas el 8 de agosto de 2014. Han sido objeto de análisis pormenorizado para su aceptación o denegación.

SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE PERSONAL

El Ayuntamiento carece de Relación de Puestos de Trabajo, a pesar de lo establecido en el artículo 90.2 de la LBRL. Tampoco se ha aprobado en 2011 la plantilla de personal, lo que anualmente ha de hacerse conforme a lo dispuesto en el 90.1 de la LBRL. Ambos incumplimientos ponen de manifiesto la falta de ordenación de los recursos humanos. La última aprobada corresponde al ejercicio 2010.

Se ha comprobado que la plantilla efectiva y real del Ayuntamiento no se corresponde con la última aprobada. Así, la plantilla efectiva está compuesta de 11 funcionarios, 2 eventuales y 148 laborales. Hay que poner de manifiesto

que entre los laborales hay 111 de carácter temporal no incluidos en la última aprobada.

La mayor parte del personal laboral temporal que figura en la plantilla cuenta con una antigüedad superior a cinco años, sin que pueda garantizarse que su contratación se haya efectuado de acuerdo con oferta de empleo público, convocatoria pública y sistema de selección, de conformidad con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Por lo que respecta al puesto de Intervención es de remarcar que se encuentra en permanente provisionalidad y accidentalidad, habiéndose producido hasta nueve nombramientos desde el año 2008 hasta la actualidad. En definitiva, ello implica que no quedan garantizadas sus funciones de manera estable y continuada, lo que se traduce en una llevanza de contabilidad inadecuada. Además, la actual forma de ocupación mediante nombramiento en acumulación no resulta idónea, al no permitir la dedicación plena necesaria, teniendo en cuenta la relevancia e importancia del Real Sitio de San Ildefonso.

El Ayuntamiento no tiene organismos autónomos dependientes. Sin embargo, cuenta con una sociedad mercantil denominada Turismo Real Sitio de San Ildefonso S. L. constituida el 24 de septiembre de 2008, cuyo capital social corresponde en un 90% al Ayuntamiento y el 10% restante a la Federación Empresarial de Segovia, y debe considerarse como integrante del Sector Público Local. El objeto de la sociedad es la promoción turística del municipio. La relación entre el Ayuntamiento y la sociedad se formaliza a través de convenios de colaboración de carácter anual, según los cuales se compromete a efectuar una aportación a favor de la sociedad. En el año 2011 fue de 215.000 euros al igual que en el año anterior.

SOBRE EL PRESUPUESTO Y LIQUIDACIÓN

En el ejercicio 2011 no ha sido formado ni aprobado el Presupuesto, incumpliéndose lo dispuesto en los artículos 164 y 168 del TRLHL. Es responsabilidad tanto del alcalde, como órgano competente para su elaboración, como del Pleno, que tiene la de su aprobación.

En el año 2011 operó la prórroga prevista en el artículo 169.6 del TRLHL, si bien no consta que se formalizase el informe de Intervención preceptivo.

Habida cuenta que la liquidación del ejercicio 2010 arrojó un Remanente de Tesorería para Gastos Generales de carácter negativo, el Ayuntamiento incumplió con lo previsto en el artículo 193 del TRLHL al no adoptar ninguna de las medidas previstas para su saneamiento.

La Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2011 fue aprobada por Decreto de Alcaldía con fecha 13 de agosto de 2012, incumpliéndose lo previsto en el artículo 191 del TRLHL.

A fecha 31 de diciembre de 2011, tanto el Resultado Presupuestario como el Remanente de Tesorería han sido negativos. El Resultado Presupuestario Ajustado ascendió a -1.324.466 euros.

Como consecuencia de lo expuesto con anterioridad, el binomio ingresos-gastos corrientes arroja un déficit de 1.521.255 euros, siendo determinantes para este desfase los capítulos de personal con el 30% y de bienes corrientes y servicios con el 35,4% del gasto total.

Se ha comprobado que para un total de créditos dotados por importe de 356.381 euros, no hay constancia de la existencia de compromisos de ingresos de las distintas subvenciones que puedan respaldar o financiar su realización.

El grado de ejecución tanto de ingresos como de gastos, presenta unos coeficientes bajos, con el 55% y el 68% respectivamente. Si hablamos de inversiones, su ejecución no llega al 50%.

Entre los años 2010 y 2011 se produce un acusado descenso de los gastos, en términos de obligaciones reconocidas, que es causa de la escasa ejecución de las inversiones, aunque también disminuyen los capítulos de personal y de bienes corrientes y servicios.

Examinada la Liquidación presupuestaria del año 2011, se observa que se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Se han aprobado Reconocimientos Extrajudiciales de Crédito por importe de 778.310 euros, de los que 547.409 euros corresponden al ejercicio 2011, habiéndose comprobado que dichos gastos figuran previamente

anotados en la Cuenta 413 de Acreedores pendientes de aplicar a presupuesto.

Los indicadores del grado de ejecución, tanto de gastos como de ingresos, están muy por debajo de la media de municipios de su estrato de población. Los ingresos por habitante son superiores a la media. No obstante, la presión fiscal del municipio es inferior a la media. Los gastos por habitante son superiores a la media y el índice de inversión es igual a la media. El Resultado Presupuestario como el ahorro neto, ambos negativos, son muy inferiores a la media que resulta positiva.

SOBRE LA LLEVANZA DE CONTABILIDAD

No se realiza adecuadamente el seguimiento y control de los proyectos de gasto así como de los gastos con financiación afectada.

No se realiza adecuadamente el seguimiento y control del endeudamiento.

No se efectúan las operaciones de periodificación, reclasificación temporal de créditos y débitos, dotaciones de amortización y provisiones. No se aplica, con carácter general, el principio de devengo, y se acumulan de forma sistemática las diferentes fases de ejecución de gastos e ingresos.

Se han realizado gastos y pagado obligaciones correspondientes a diferentes vencimientos de amortizaciones e intereses sin consignación presupuestaria para ello. Hubiera sido preciso tramitar y aprobar la correspondiente modificación presupuestaria.

En cuanto a las operaciones de gasto del ejercicio corriente:

*No se realiza con carácter general la intervención previa de los actos y expedientes de gasto, ni la certificación sobre la existencia de crédito.

*Se incumple lo dispuesto en el Art. 187 del TRLHL, relativo a la acomodación de las órdenes de pago a un plan de disposición de fondos y a la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

En cuanto a las operaciones de ingresos del ejercicio corriente, se ha comprobado que se encuentran correctamente justificadas.

En relación a las operaciones de ingresos de ejercicios cerrados, se ha comprobado que hay una deuda a favor del Ayuntamiento por importe inicial de 765.040 euros y con saldo a 31 de diciembre de 2011 de 739.040, como compensación en metálico por una permuta de terrenos denominada Puerta de la Reina. La valoración inicial de los terrenos municipales permutados ascendía a 14.644.450 euros. Esta permuta, que fue autorizada por la Diputación Provincial, no se ha materializado, incumpliéndose el objeto del ha ocasionado graves perjuicios Ello contrato. económicos y patrimoniales al Ayuntamiento ya que transmitió las fincas y por tanto ha perdido la titularidad de los terrenos municipales y está afrontando los gastos. No ha sido hasta el año 2014 cuando el Ayuntamiento ha iniciado el expediente de resolución de contrato, lo cual podrá significar la recuperación de los terrenos, o agravarse la situación de pérdidas. Se han generado hasta la fecha unos gastos de 70.000 euros con motivo del aplazamiento

y fraccionamiento de la deuda con la Hacienda Pública por el IVA devengado.

SOBRE LA CUENTA GENERAL

Según se ha expresado con anterioridad el Ayuntamiento no había rendido la Cuenta General de 2011 en el momento de elaboración de esta fiscalización, si bien hay que matizar que con fecha 18 de agosto de 2014 ha rendido las cuentas de los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012. En definitiva, se puede afirmar que incumple lo dispuesto en el artículo 212 del TRLHL, y que aunque hayan sido aprobadas y rendidas con posterioridad cabe calificarlas de extemporáneas.

Al no haberse rendido en su momento la Cuenta General, tampoco lo había sido la de la sociedad Turismo del Real Sitio de Sal Ildefonso S.L. Sin embargo, facilitado el expediente de dicha sociedad se llega a la conclusión de que está descapitalizada e incursa en causa de disolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital. También cabe valorar que la

sociedad mercantil no es la figura jurídica idónea para prestar ese tipo de servicios.

SOBRE EL ANÁLISIS DE ESTADOS CONTABLES

En cuanto a la Tesorería, el alcalde no ha establecido un plan de disposición de fondos. Los pagos se hacen de forma discrecional sin cumplir las prioridades establecidas por ley.

Se está produciendo la utilización de ingresos afectados para el pago de otros gastos de carácter general sin un debido control. Estas conductas pueden suponer la devolución de estos ingresos, con el evidente perjuicio para las arcas municipales.

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales alcanza -5.486.724 euros, que es consecuencia de la acumulación de déficits municipales. Cabe indicar que se ha incumplido el Plan de Saneamiento aprobado en 2009. Una vez hechas las comprobaciones pertinentes se incrementaría este déficit en 192.195 euros.

Contribuye de manera decisiva al déficit el hecho de que hay deudas a favor del Ayuntamiento que se han declarado como de imposible o dificil recaudación, alcanzando un porcentaje del 45% de los derechos pendientes de cobro. Dentro de estas deudas están las enajenaciones y permutas de terrenos efectuadas en los años 2004 y 2007, con un montante global de 886.538 euros, si bien la más importante es la que hemos citado con anterioridad que supone una cuantía de 765.040 euros.

Hay una destacable cantidad de excesos de financiación afectada como consecuencia de la obtención de subvenciones para realizar proyectos de obra específicos que apenas se han ejecutado.

El endeudamiento de carácter comercial asciende a 4.310.769 euros, que no coincide con el que figura en los informes trimestrales que se realizan en cumplimiento de la Ley 15/2010 que modificó la Ley 3/2004 y que da el resultado de 3.225.009 euros.

El endeudamiento financiero, así como el de su sociedad dependiente, ascendía a 4.785.039 euros, superior en cerca de 150.000 euros al que se ha reflejado en contabilidad.

Se han realizado pagos sin consignación presupuestaria, relacionados con amortizaciones e intereses de créditos por importe de 234.757 euros y 33.645 euros, respectivamente.

El endeudamiento financiero a 31 de diciembre de 2011, en términos de capital vivo por las operaciones de crédito vigentes a largo y corto plazo, se sitúa en el 124,4%, muy superior al 75% previsto en el Real Decreto Ley 8/2010.

El nivel o coeficiente de endeudamiento del Ayuntamiento es superior en cerca de 75 puntos a la media de los municipios situados en su estrato de población.

El Ayuntamiento concertó sendas operaciones de crédito a largo plazo para el pago a proveedores por importes de 1.644.000 euros y 171.731 euros que resultaron insuficientes para sanear el endeudamiento comercial.

RECOMENDACIONES

SOBRE ORGANIZACIÓN Y PERSONAL

- 1) El Ayuntamiento debe proceder a la ordenación de los recursos humanos mediante la aprobación de una Relación de Puestos de Trabajo. Se debe plantear la racionalización de su personal teniendo en cuenta el elevado número de relaciones laborales, preferentemente temporales, valorando los puestos de trabajo que pueden tener una vocación de permanencia o continuidad y cuáles no. A tal fin han de aplicarse criterios de racionalidad, economía y eficiencia, atendiendo a la situación presupuestaria de la entidad.
- 2) Teniendo en cuenta su importancia y grado de responsabilidad, es necesaria la ocupación del puesto de Intervención de manera estable y continuada en el tiempo de forma que pueda garantizarse el pleno ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna así como de la de contabilidad. Para ello, el Ayuntamiento debe

adoptar las medidas oportunas a su alcance. La Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Segovia deben asimismo extremar las medidas en el ámbito de sus respectivas competencias, consistentes, en relación a la primera, en acordar la forma de provisión idónea y de mayor garantía en caso de vacante del puesto, y en relación a la segunda, en garantizar el desempeño en el Ayuntamiento de esta función pública necesaria tal y como le atribuye el artículo 5.1 del PFHN.

SOBRE PRESUPUESTO Y LIQUIDACIÓN

- 3) El Ayuntamiento debe elaborar y aprobar anualmente un Presupuesto General, así como realizar su liquidación en los plazos legalmente fijados. Asimismo, debe aprobar la Cuenta General y rendirla al Consejo de Cuentas en el plazo legal. A tal fin, el Pleno ha de ejercer sus facultades de control y fiscalización.
- 4) Debe controlarse el déficit corriente y generarse ahorro neto. Se han de disminuir los gastos de

personal y en bienes corrientes y servicios, así como optimizarse los ingresos y mejorar su ejecución. La previsión de ingresos ha de ser realista y fehacientes los compromisos que generen créditos en el presupuesto de gastos. Debe mejorarse el grado de ejecución de los gastos de inversión.

5) Teniendo en cuenta las previsiones dadas por la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el Ayuntamiento debe proceder a la disolución de su sociedad Turismo del Real Sitio de Sal Ildefonso S.L. gestionando el Ayuntamiento directamente sus actividades.

SOBRE LA LLEVANZA DE CONTABILIDAD

6) Debe existir una organización adecuada de la contabilidad con la llevanza de todos los módulos y desarrollos establecidos por el Sistema de Información Contable de la Administración Local, debiendo ser coherentes entre sí. Especialmente, por

su importancia, debe producirse el seguimiento y control de varios apartados. El Inmovilizado, a efectos de reflejar contablemente la situación patrimonial del Ayuntamiento en conexión con el Bienes, el cual debe figurar Inventario de actualizado. Endeudamiento, a efectos de reflejar financiera de forma situación precisa e individualizada. Proyectos de gasto y gastos con financiación afectada, a efectos de su reflejo y control individualizado y obtención automática de las desviaciones de financiación con incidencia en el Resultado Presupuestario y en el Remanente de Tesorería.

7) Asimismo, a efectos del fiel reflejo de la situación patrimonial y financiera, deben practicarse las operaciones de dotación de amortizaciones, provisiones, periodificación contable y reclasificación temporal de créditos y, de conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública de la Administración Local, atenderse a un principio de devengo en la imputación de ingresos

y gastos, según su naturaleza y forma de gestión. Deben reducirse y limitarse los gastos aprobados extemporáneamente, de forma extraordinaria y excepcional, mediante el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, de forma que las obligaciones queden reconocidas presupuestariamente en el ejercicio en que se producen las transacciones de bienes y servicios. El Presupuesto de gastos e ingresos debe ejecutarse de la forma y en las fases previstas en el TRLHL y el RDP.

8) Los ingresos deben recaudarse en la forma y plazos previstos por la normativa reguladora de cada uno de ellos, debiendo adoptarse, en el caso de impago, las oportunas medidas en vía ejecutiva y producirse el cobro de intereses y recargos establecidos por la normativa tributaria y presupuestaria correspondiente. Al finalizarse el ejercicio debe realizarse la aplicación presupuestaria de los ingresos que transitoriamente se han apuntado extrapresupuestariamente como pendientes de aplicación.

- 9) Debe ejercerse la función interventora en todos los aspectos previstos en el artículo 213 y siguientes del TRLHL, así como aprobarse un plan de disposición de fondos en el que la ordenación de los pagos siga las prioridades establecidas normativamente.
- 10) En el procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones debe seguirse estrictamente lo previsto en la Ley General de Subvenciones. Especialmente, las actividades y proyectos subvencionados deben estar bien definidos y cuantificados y constar en su justificación la acreditación de que la realización se ha producido conforme a lo previsto. Los justificantes de gasto deben contener el estampillado que permita verificar la no concurrencia de subvenciones.

SOBRE EL ANÁLISIS DE ESTADOS CONTABLES

11) Deben cumplirse los planes de saneamiento aprobados por el Pleno y cualquier otro que se adopte para la corrección del déficit y control del gasto corriente. En todo caso, deben adoptarse las

medidas previstas en el artículo 193 del TRLHL para el saneamiento del Remanente de Tesorería para Gastos Generales. Debe controlarse el endeudamiento comercial, cumpliéndose los plazos de pago de obligaciones establecidos por la normativa contractual del Sector Público.

- 12) Habiéndose constatado la existencia de deudores de elevada antigüedad para los que se ha producido un nulo o escaso grado de recaudación, debe considerarse, más allá de su declaración como de dudoso cobro, su anulación o baja en cuentas, por aplicación de la prescripción de derechos, según lo previsto en la Ley General Presupuestaria y en la Ley General Tributaria. Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento debe adoptar todas las medidas normativamente previstas para la recaudación total de sus derechos.
- 13) A efectos del fiel reflejo de la situación financiera, así como de posibilitar el control individualizado del endeudamiento, su sistema de información contable debe garantizar la concordancia y coherencia de los

registros relacionados con las operaciones de crédito en todos los subsistemas y áreas contables. Especialmente, debe existir una concordancia entre las anotaciones contables practicadas y la información referente al endeudamiento que debe incluirse en la Memoria de la Cuenta General.

14) Debe controlarse el nivel de endeudamiento o porcentaje de capital vivo sobre los ingresos corrientes liquidados ya que, de ser muy elevado, puede afectar gravemente a la capacidad para hacer frente a las obligaciones que derivan del crédito y en general a la situación financiera.

OPINIÓN

Con respecto a la organización, el Ayuntamiento carece de instrumento por el que se regule y ordene de forma racional su personal o recursos humanos, con criterios de economía y eficiencia, estableciéndose cuál es necesario para los servicios indispensables, de acuerdo con las limitaciones presupuestarias. Antes, por la falta de continuidad del puesto de Intervención, y ahora por su

cobertura mediante nombramiento en acumulación, no queda garantizado el ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna así como las de contabilidad. (Conclusiones 1, 2, 3,4 y 5)

Con respecto al Presupuesto, se incumple de forma reiterada con las obligaciones presupuestarias y contables que afectan a su aprobación y Liquidación, así como de la Cuenta General. (Conclusiones 6, 9, 29 y 30)

En la llevanza de la contabilidad, no se realizan, o no se hace adecuadamente, la mayoría de seguimientos y controles que debe permitir el Sistema de Información Contable, de acuerdo con la Instrucción de Contabilidad. No se aplica el principio de devengo en el reconocimiento de gastos e ingresos, y se acumulan de forma sistemática las fases de ejecución del presupuesto. Por otra parte, se han realizado gastos y pagado obligaciones correspondientes a préstamos sin consignación presupuestaria para ello. Asimismo, se ha comprobado que tampoco se realiza la intervención previa de los actos y expedientes de gasto, en el ejercicio de la función interventora prevista por la normativa. (Conclusiones 19,20, 22, 23 y 24).

En dos casos correspondientes a la muestra de operaciones no se ha producido la justificación del gasto. En otros como el pago de una subvención a la sociedad dependiente del Ayuntamiento, Turismo del Real Sitio de San Ildefonso, S.L. si bien existen justificantes, no se han cumplido requisitos de la LGS y no consta que dicha Sociedad haya contratado sus actividades de acuerdo con la normativa del Sector Público. Dicha Sociedad se encontraba, en el ejercicio objeto de fiscalización, descapitalizada e incursa en causa de disolución. Se estima que la forma de sociedad mercantil no es la idónea para la gestión de los servicios que constituyen su actividad. (Conclusiones 26, 27 y 29).

En lo referido a la operación seleccionada de ingresos denominada Permuta de Terrenos Puerta de la Reina, se constata que ha ocasionado importantes perjuicios económicos y patrimoniales al Ayuntamiento, que podrían agravarse o paliarse en función de cómo concluya y se materialice la resolución del contrato acordado por el mismo, el resarcimiento que se obtenga y la vuelta de las fincas a la titularidad municipal. (Conclusiones 30 y 31)

El Ayuntamiento carece de Plan de Disposición de Fondos por el que se regule la ordenación de sus pagos e incumple los plazos legales de pago establecidos por la normativa, produciéndose, sin control, la utilización de ingresos afectados para el pago de gastos de carácter general. Su deuda viva por operaciones de crédito es muy elevada, muy por encima del porcentaje legalmente previsto para poder endeudarse en el futuro. (Conclusiones 35, 36 y 37).

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales acumula de forma crónica un elevadísimo déficit del que destacan las elevadas cifras acreedoras, especialmente correspondientes al ejercicio corriente y al capítulo II de gastos, así como las de carácter extrapresupuestario. Asimismo, destacan y contribuyen al déficit las importantes de cantidades concepto deudas favor del en a Ayuntamiento que se han declarado como de imposible o dificil recaudación, así como una importante cifra de excesos de financiación afectada como consecuencia de la obtención de subvenciones para realizar proyectos de obra específicos que apenas se han ejecutado. (Conclusiones 37 y 38).

Como consecuencia de las operaciones de crédito concertadas para el pago a proveedores, se ha saneado una parte del endeudamiento comercial y del Remanente de Tesorería, si bien de forma insuficiente. (Conclusión 49).

Valladolid a 22 de enero de 2015